

# AJDIP/492-2019

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>47-2019</b>	<b>10-11-2019</b>	<b>DGT</b>	<b>DE INMEDIATO</b>

### Considerando

1-Que pescadores Costa de Pájaros, solicitaron una prórroga a la entrada en vigencia del Artículo 7, Inciso D, del acuerdo de Junta Directiva AJDIP-026-2018, en lo concerniente a la utilización de trasmallos de luz de malla de 5 pulgadas para las capturas de corvinas reinas y coliamarillas y robalos blancos y negro.

2-Por lo anterior se solicitó criterio técnico al Departamento de Desarrollo e Investigación del Incopescas, el cual contestó mediante oficio DDI-093-10-2018. En el mismo se recomienda una prórroga de 7 meses, a la entrada en vigencia del inciso D, del artículo 7 del AJDIP-026-2018, con el objetivo de que los pescadores que compraron redes de 6, 7 y 8 pulgadas de luz de malla puedan utilizarlas durante ese periodo y así no pierdan la inversión realizada en la compra de esas redes. Además, durante ese periodo, el Departamento de Desarrollo e Investigación deberá de realizar análisis de las bases de datos de muestreo.

3- Que basados en la recomendación anterior, la Junta Directiva toma el AJDIP-467-2018 el cual establece lo siguiente: “De autorizar el uso de redes agalleras o redes de enmalle únicamente con luz de malla 3.5 pulgadas (8.75 cm) y de 6 pulgadas (15 cm) en las zonas 202 y 203 del Golfo de Nicoya... La aplicación de la medida anterior, 6 pulgadas (15 cm), debe implementarse a partir del 30 de abril de 2019... Que en tanto entre en vigencia esta disposición los pescadores podrán utilizar sus trasmallo de malla de 7 pulgadas”.

4-Que en concordancia con el acuerdo antes anotado, el Departamento de Desarrollo e Investigación realiza un análisis de las bases de datos de muestreos biológicos realizados en Golfo de Nicoya, durante los años 2013 al 2017. El resultado de este análisis se presentó a esa Junta Directiva, mediante Oficio DDI-046-06-2019. El mismo se basó en la corvina reina, ya que es esta la principal pesca objetivo de los trasmallos de luces de malla grandes, por ser una especie que puede medir hasta más del metro de largo, tiene un alto precio y está presente en todo el Golfo de Nicoya, además de que tiene establecida una talla legal de primera captura. En total se analizaron 4.420 individuos. En este oficio se informa sobre las clases comerciales como se vende esta corvina, las luces de malla y sus porcentajes de captura, las zonas en donde se están capturando, la distribución de frecuencias por talla para todas las luces de malla y para las capturas con malla de 6 y 7 pulgadas. En base a este análisis, en el mismo oficio se presentan 5 recomendaciones de manejo.

5- Que el 26 de julio de 2019, la Junta Directiva toma el AJDIP-376-2019, en el cual se solicita lo siguiente: “Instruir a la Dirección General Técnica para que en coordinación con el señor Berny Marín Alpízar, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo y los representantes de los pescadores de Costa de Costa de Pájaros, elaboren una propuesta o estudio metodológico, para el uso o no del malla 7, así como un análisis del arte de pesca como tal, para ser presentado en la sesión de Junta Directiva programada para el 23 de agosto de 2019”

6- Que dicha solicitud fue atendida por el Departamento de Desarrollo e Investigación, mediante oficio DDI-77B-08-2019, en el cual se sumarizan los resultados presentados en el Oficio DDI-046-06-2019 y en el punto 8 se recomienda lo siguiente: “En vista de que la luz de malla permitida más recientemente fue la de 7 pulgadas (AJDIP-467-2018), y que la malla de 7 pulgadas capturó una mayor cantidad de adultos y a la vez un menor porcentaje de individuos sin haber alcanzado la TPMS, se recomienda que se seleccione la malla de 7 pulgadas para la captura de corvinas reinas grandes. Sin embargo, se enfatiza, en este caso se tendría que prohibir el uso de malla 6 pulgadas, para que una buena cantidad de mega-reproductores no sea capturados por el trasmallo y así se puedan reproducir y mantener la población. Es importante también enfatizar, que esto facilita el trabajo del Servicio Nacional de Guardacostas en sus inspecciones de campo”.

7-Que la Junta Directiva, en el ejercicio de sus competencias legales y con vista en el criterio técnico dado en los oficios DDI-093-10-2018, DDI-046-06-2019 y DDI-077B-08-2019, y la exposición hecha por el Director General Técnico, considera que

# AJDIP/492-2019

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

es conveniente realizar algunos cambios, tendientes a la protección y el aprovechamiento sostenible del recurso pesquero, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO**;

### Acuerda

1-Modificar el inciso d del artículo 7 del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/026-2018, para que en lo sucesivo se lea así:  
"7°-Como medidas complementarias de manejo a las tallas de primera madurez sexual y de primera captura, se disponen las siguientes: ... De autorizar el uso de redes agalleras o redes de enmalle únicamente con luz de malla 3.5 pulgadas (8.75 cm) y de 7 pulgadas (17,78 cm) en las zonas 202 y 203 del Golfo de Nicoya. En el caso de la primera luz de malla, para que tenga como pesca objetivo las corvinas aguadas, picudas y otras, mientras que la segunda luz de malla, es para la protección de las megas reproductoras de corvinas reinas, coliamarillos, robalos blancos y negros. La aplicación de la medida anterior, debe implementarse de manera inmediata, lo cual significa modificar todas aquellas licencias de pesca emitidas anteriormente con un tipo de luz de malla diferente.

2-Acuerdo Firme.

3-Rige a partir de su publicación.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.  
Secretaria de Junta Directiva.  
INCOPECSA.